

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 147 • Lunes, 13 de agosto de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.</b> — ..	5.938
— <b>Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.</b> — ..	5.938
— <b>Dirección Provincial. Madrid.</b> — ..	5.939
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — ..	5.939
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — ..	5.941
— <b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — ..	5.942
— <b>Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Presidencia. Córdoba.</b> — Corrección de error .....	5.943
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
— <b>Secretaría General.</b> — ..	5.943

<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.</b> — ....	5.944
<b>Servicio de Hacienda.</b> — .....	5.945
<b>Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.</b> — .....	5.945
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Córdoba (corrección de error) y otros, Villanueva de Córdoba, Palma del Río, Hornachuelos, Lucena, Villaviciosa de Córdoba, Villaharta, Hinojosa del Duque, Montilla, Montoro, Montemayor, Fernán Núñez, Castro del Río, Añora, Puente Genil y Villafranca de Córdoba .....	5.945
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados.</b> — Pozoblanco, Priego de Córdoba, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba y Montilla .....	5.957

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA  
Núm. 8.321**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

194/07; Rafael Jurado Fernández de Córdoba; Santo Domingo, nº 15; Córdoba; 300,52 €; Obstrucción.

310/07; Juan Morales Galvez; Federico García Lorca, nº 3; La Carlota; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

T-129/07; Vallerino Corredor Gallardo; Laín, nº 16; Bujalance; —; Extinción del Subsidio por Desempleo.

T-130/07; Vallerino Corredor Gallardo; Laín, nº 16; Bujalance; —; Extinción del Subsidio por Desempleo.

Córdoba a 24 de julio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA  
Núm. 8.322**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

305/07; Yong Dong; Marqués de Guadalcazar, número 12-3.º A; Córdoba; 24.386,30 €; Contratación indebida trabajadores extranjeros.

Córdoba a 23 de julio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA  
Núm. 8.323**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

233/07; Punto y Desván, S.L.; Vendimia, nº 2; Montilla; 300,52 €; Normas de Contratos de Trabajo.

242/07; E.T.T. Hispajob, S.A.; José Echegaray, nº 23; Puente Genil; 30,00 €; Normas de prevención de riesgos laborales.

314/07; P.G. Procasa del Genil, S.L.; Avda. de la Estación, nº 7; Puente Genil; 2.046,00 €; Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba a 24 de julio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 8.324**

**Notificación de Valoración de Bienes Muebles embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don RAFAEL MUÑOZ JURADO, con DNI 30464420T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de la Pedanía, 218, de Villarrubia en Córdoba, donde se remitió con fecha 3 de Julio de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes muebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de julio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 29/8/05 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DEUDA: 10.473,51 euros.**

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:**

**(con valoración de los mismos)**

Renault Megane 3568-CYY

TOTAL: 9.000,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 3 de julio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
MADRID  
Núm. 8.353**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de Recurso de Alzada del trabajo que a continuación se relaciona, con la advertencia que contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del día 14), ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.— Córdoba a 18 de julio de 2007.

N.A.F.: 141023356939.

Trabajador: Márquez Fernández, Juan José.

Acto recurrido: Providencia de apremio 28/06/029408228.

Resolución: Desestimatoria.

Régimen: Autónomos.

Fecha: 5 de septiembre de 2006.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria  
CÓRDOBA  
Núm. 8.557**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
			DIRECCION	REGIMEN GENERAL								
0111	10	14006317518 SICILIA ECIJA JOSE MARIA	CL CALVO SOTELO 4	REGIMEN 01	14900 LUCENA	03	14	2007	010059544	1006	1006	297,82
0111	10	14103196475 LOPEZ HENARES RAFAEL	CL MONTENEGRO 14	REGIMEN GENERAL	14900 LUCENA	03	14	2007	010088846	1006	1006	802,56
0111	10	14104018652 AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA S/N	REGIMEN GENERAL	14960 RUTE	03	14	2007	010096021	1006	1006	7.324,54
0111	10	14104018652 AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA S/N	REGIMEN GENERAL	14960 RUTE	03	14	2007	011925580	1106	1106	5.841,94
0111	10	14107974636 INIZIA GRUPO TRECE S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	REGIMEN GENERAL	14014 CORDOBA	03	14	2006	021754937	0706	0706	1.860,10
0111	10	14107974636 INIZIA GRUPO TRECE S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	REGIMEN GENERAL	14014 CORDOBA	03	14	2007	010168567	1006	1006	2.233,00
0111	10	14107974636 INIZIA GRUPO TRECE S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	REGIMEN GENERAL	14014 CORDOBA	03	14	2007	011991460	1106	1106	2.245,80

0111	10	14107974636	INIZIA GRUPO TRECE S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2007	012039455	1206	1206	1.792,09
0111	10	14108104170	MARTINEZ SANCHEZ JORGE	CL ALCALDE A. GUERRA	14711	ENCINAREJO D	03	14	2007	010172409	1006	1006	2.229,01
0111	10	14108104170	MARTINEZ SANCHEZ JORGE	CL ALCALDE A. GUERRA	14711	ENCINAREJO D	03	14	2007	011994894	1106	1106	2.775,58
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2006	023740912	1006	1006	13.697,77
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	010175035	1006	1006	598,27
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	010988017	1106	1106	13.003,43
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	010988118	1106	1106	116,83
0111	10	14108196120	CABALLERO MEJIAS JUAN	CL JESUS DE LAS PENA	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	010175338	1006	1006	313,15
0111	10	14108196120	CABALLERO MEJIAS JUAN	CL JESUS DE LAS PENA	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	011997625	1106	1106	304,02
0111	10	14108211476	SERAGRINORSU 2005, S.C.	CL BELEN 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	010175843	1006	1006	2.419,67
0111	10	14108211476	SERAGRINORSU 2005, S.C.	CL BELEN 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011998029	1106	1106	1.789,36
0111	10	14108434778	CONSTRUCCIONES ANTRABO,	CL ROSARIO 58	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	010184836	1006	1006	1.313,68
0111	10	14108434778	CONSTRUCCIONES ANTRABO,	CL ROSARIO 58	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012005911	1106	1106	1.287,68
0111	10	14108863093	NADALES FERNANDEZ JUAN	CL LA SIERRA 3	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	012023186	1106	1106	165,78
0140	07	080195018728	PASSARELL SAMPERE JOSE M	CL HUELVA 16	14900	LUCENA	02	14	2007	013230939	0704	0704	952,41
0140	07	080195018728	PASSARELL SAMPERE JOSE M	CL HUELVA 16	14900	LUCENA	02	14	2007	013231040	1004	1004	952,41
0140	07	080195018728	PASSARELL SAMPERE JOSE M	CL HUELVA 16	14900	LUCENA	02	14	2007	013231141	1104	1104	952,41
0140	07	080195018728	PASSARELL SAMPERE JOSE M	CL HUELVA 16	14900	LUCENA	02	14	2007	013231242	1204	1204	952,41
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	021556792	0806	0806	280,97
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	022702810	0906	0906	280,97
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	023657753	1006	1006	280,97
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	010419454	1106	1106	280,97
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	010494630	1206	1206	280,97
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	010494731	0107	0107	286,55
0521	07	081004797505	CORBACHO RIOS MARIA ISAB	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011578505	1206	1206	68,82
0521	07	140042035046	PEREZ CUADRADO FELICIANO	CL NS SRA VALLE 2	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011642967	1206	1206	289,44
0521	07	140047382675	RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011582040	1206	1206	289,44
0521	07	140055275041	CABALLERO MEJIAS JUAN	CL JESUS DE LAS PENA	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	011714305	1206	1206	323,87
0521	07	140057989728	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VERDEON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	011586808	1206	1206	280,97
0521	07	140060980156	LOPEZ IBAÑEZ FRANCISCO A	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011587595	1206	1206	280,97
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL LUCENA 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011587696	1206	1206	280,97
0521	07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL RIO GENIL 15	14900	LUCENA	03	14	2006	019169683	0606	0606	280,97
0521	07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL RIO GENIL 15	14900	LUCENA	03	14	2006	020740982	0706	0706	280,97
0521	07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL RIO GENIL 15	14900	LUCENA	03	14	2006	021486266	0806	0806	280,97
0521	07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL RIO GENIL 15	14900	LUCENA	03	14	2006	022627937	0906	0906	280,97
0521	07	140067412670	DEL CABO SANCHEZ ANTONIO	CL BENAMEJI 18	14960	RUTE	03	14	2007	011728752	1206	1206	280,97
0521	07	140073130317	MARQUEZ GUILLEN MIGUEL A	CL MANUEL GUERRERO 1	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011665603	1206	1206	280,97
0521	07	140076868049	HEREDIA GARCIA MARIO	CL PINTOR GARCIA GUI	14014	CORDOBA	03	14	2007	011824237	1206	1206	280,97
0521	07	141000031065	ALCALDE FERNANDEZ RAFAEL	CL ANCHA 42	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	011670350	1206	1206	280,97
0521	07	141000565272	LARHRAM - MALIKA	CL ADRA (URB. LA PER	14193	MAJANEQUE	03	14	2007	011671360	1206	1206	280,97
0521	07	141001037744	JIMENEZ UCEDA SONIA MARI	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011601743	1206	1206	280,97
0521	07	141002222760	CARDENAS MUÑOZ JUAN MANU	CL JESUS DE LAS PENA	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	011749263	1206	1206	280,97
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2006	019201211	0606	0606	280,97
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2006	020772611	0706	0706	280,97
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2006	021516578	0806	0806	280,97
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2006	022626208	0906	0906	280,97
0521	07	141007550989	MARTINEZ SANCHEZ JORGE	CL ALCALDE ANT° GUER	14711	ENCINAREJO D	03	14	2007	011676818	1206	1206	280,97
0521	07	1410177971336	PERALES GALAN JOSE	UR LA PERLA, FASE 2	14193	MAJANEQUE	03	14	2007	011683888	1206	1206	280,97
0521	07	141019348314	CABRERA MARTINEZ MARIA A	PZ JOSE LUIS LEON GO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011611544	1206	1206	280,97
0521	07	141027971614	KILANI RENE DAKHLAOUI	CL SILOS 6	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011689548	1206	1206	280,97
0521	07	180067155938	PRETEL GONZALEZ M CARMEN	CT MADRID 35	14610	ALCOLEA	03	14	2006	014421434	0206	0206	280,97
0521	07	180067155938	PRETEL GONZALEZ M CARMEN	CT MADRID 35	14610	ALCOLEA	03	14	2006	015632621	0406	0406	280,97
0521	07	180067155938	PRETEL GONZALEZ M CARMEN	CT MADRID 35	14610	ALCOLEA	03	14	2006	015632722	0506	0506	280,97
0521	07	241005125274	NUÑEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VERDEON DE LOS F	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	011622254	1206	1206	349,32
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2007	011777151	1206	1206	280,97
0521	07	290044378580	ORTEGA GALVEZ ANTONIO JO	CL PALOMAREJO 5	14850	BAENA	03	14	2007	011778363	1206	1206	289,44
0521	07	291065430136	CABALLERO SAUCA ELENA	CL MONTENEGRO 4	14900	LUCENA	03	14	2007	011780383	1206	1206	280,97
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011624981	1206	1206	249,85
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	031026676038	RUIZ VAZQUEZ ANTONIO	CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011039547	1106	1106	87,11
0611	07	041038564077	HASSANI - HAMID	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2007	013727255	1106	1106	87,11
0611	07	080296806181	MENGUAL GRANADAL MARIANO	CM DE LOS CALLEJONES	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011204952	1106	1106	87,11
0611	07	080423311157	OSUNA CRUZ PEDRO	CL GENERAL CHAVARRI	14900	LUCENA	03	14	2007	011278815	1106	1106	87,11
0611	07	080544329569	AGLAOUI - LAHCEN	CL TENIENTE AGUILAR	14900	LUCENA	03	14	2007	011280532	1106	1106	49,36
0611	07	081078865186	MARTINEZ CORTES PEDRO	CL ARGENTINA 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011044702	1106	1106	87,11
0611	07	140038353692	COBOS GARCIA MIGUEL	CL VEREDA 12	14350	CERRO MURIAN	03	14	2007	011048439	1106	1106	29,04
0611	07	140053529142	POZO MOLINA MANUEL	CL CASA CARMONA 33	14850	BAENA	03	14	2007	011294979	1106	1106	87,11
0611	07	140054228451	CABRERA RODRIGUEZ ANTONI	AV DE GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011057230	1106	1106	87,11
0611	07	140054332323	LOPEZ MONTERO JOSE ANTON	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011057533	1106	1106	87,11
0611	07	140055272617	POLONIO PULGARIN JOSE	AV DE PECCI 1	14730	POSADAS	03	14	2007	011058442	1106	1106	49,36
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011060058	1106	1106	87,11
0611	07	140058481701	ROJANO DURAN ANTONIO	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011062886	1106	1106	87,11
0611	07	140060790705	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011065112	1106	1106	87,11
0611	07	140061788387	FERNANDEZ LEON VENTURA	CL SOL 8	14220	ESPIEL	03	14	2007	011190404	1106	1106	87,11
0611	07	140065722749	MORENO NAVARRO CEFERINA	CL BELEN 45	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011072283	1106	1106	87,11
0611	07	140066974857	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO	CL MANUEL GUERRERO,3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011220817	1106	1106	87,11
0611	07	140067438942	FLORES ALBEA MIGUEL	CL CAMINO DEL COLEGI	14100	ALGARBES LO	03	14	2007	011221019	1106	1106	87,11
0611	07	140067790970	DIAZ JIMENEZ MARIA VALLE	CL ALBUFERAS -FTE CA	14110	FUENTE PALME	03	14	2006	022085141	0806	0806	87,11
0611	07	140068485027	GUTIERREZ CASADO ANTONIO	BD DUQUE DE ALBA 66	14620	CARPIO EL	03	14	2007	011502925	1106	1106	87,11
0611	07	140071579933	MARTIN AGUILAR JOSE	CL CONDE DE VALLELLA	14730	POSADAS	03	14	2007	011083502	1106	1106	87,11
0611	07	140072150213	LEON ALMENERA ANA MARIA	CL CARDENAL PORTOCAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011085219	1106	1106	87,11
0611	07	140072428580	RODRIGUEZ TROYA ANTONIO	CL CARROZA 22	14620	CARPIO EL	03	14	2007	011510100	1106	1106	87,11
0611	07	140072924694	HERNANDEZ CASTILLEJO MAR	CL RIO DUERO 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011087441	1106	1106	87,11

0611	07	141006465603	JIMENEZ ADAME ANTONIO JE	CT	CORDOBA KM 1	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011232941	1106	1106	20,33
0611	07	141010286490	VEGA BAENA CARMEN	CL	ALMERIA 16	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011233547	1106	1106	87,11
0611	07	141010882739	GALLARDO DOMINGUEZ GEMMA	CL	NICARAGUA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011117955	1106	1106	14,52
0611	07	141011055420	REY GUZMAN HECTOR	CL	ECOUPLANT 18	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011234759	1106	1106	29,04
0611	07	141011985206	LOSADA PORRAS ANTONIO VI	CL	URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011119066	1106	1106	87,11
0611	07	141012256200	BENITEZ MAYA JONATAN	CL	NEVALO 22	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	011119672	1106	1106	87,11
0611	07	141012345621	ROMERO REY ANDRES	CL	AL ANDALUS LA MON	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011236577	1106	1106	87,11
0611	07	141012673906	MARTINEZ CRESPO SOLEDAD	AV	MANUEL GUERRERO 3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011236981	1106	1106	87,11
0611	07	1410126718553	MARTINEZ CRESPO SOLEDAD	AV	MANUEL GUERRERO 3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011237082	1006	1006	37,74
0611	07	141012705733	MENGUAL PACHECO MARIANO	CM	DE LOS CALLEJONES	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011237284	1106	1106	87,11
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL	RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011121793	1106	1106	87,11
0611	07	141013344317	GODOY CAPARROS BELEN	CL	GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011122100	1106	1106	87,11
0611	07	141017248565	GOMEZ BUENAFUENTE RAQUEL	AV	GOYA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011127251	1106	1106	87,11
0611	07	141020118553	BORRUECO PEREZ JENNIFER	CL	ESPADA 18	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2007	011133719	1106	1106	87,11
0611	07	141022367438	MILLAN MARTINEZ NOEMI	CL	URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011138870	1106	1106	87,11
0611	07	141024350379	LORA DOMINGUEZ JUAN ANTO	CL	INFANTA MOLINA 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011141496	1106	1106	87,11
0611	07	141026767295	MUÑOZ PEREZ ANTONIO JESU	CL	PABLO PICASSO 3	14620	CARPIO EL	03	14	2007	011545462	1106	1106	87,11
0611	07	141026787204	ESTEVEZ ARIZA PEDRO	GL	RAFAEL BERNIER SO	14006	CORDOBA	03	14	2007	011247691	1106	1106	87,11
0611	07	141035029978	HAJGAR - HAMID	CL	NTRA. SEÑORA DE L	14960	RUTE	03	14	2007	011237393	1106	1106	87,11
0611	07	141037883091	CAMARGO MONTERO FRANCISC	CL	ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011157664	1106	1106	87,11
0611	07	141037883293	CAMARGO MONTERO MIGUEL A	CL	ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011157765	1106	1106	87,11
0611	07	141042902641	MORLOK - JOHANNES	CL	BARRIO SAN VICENT	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	011256078	1106	1106	84,20
0611	07	211025951672	ROUA - MARIANA	CL	DUQUE DE RIVAS 2	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	011266990	1106	1106	87,11
0611	07	211025953692	VIORREL COSTEL ROUA	CL	DUQUE DE RIVAS 2	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	011267091	1106	1106	87,11
0611	07	280449581553	EDDAHBI - EL HOUSSIN	CL	LOS MOROS 7	14920	AGULLAR	03	14	2007	011435227	1106	1106	87,11
0611	07	281068667124	FERRERAS SANZ NURIA	CL	FUENTE LA MINA 31	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011269014	1106	1106	29,04
0611	07	290886724200	ESTEVEZ ARJONA FRANCISCA	AD	LA MONTIELA C/TRA	14549	MONTIELA LA	03	14	2007	011269620	1106	1106	87,11
0611	07	410091468382	RODRIGUEZ MARTIN JOSE MA	CL	JOAQUIN PECCI 3	14730	POSADAS	03	14	2007	011179488	1106	1106	87,11
0611	07	431003568758	MEDINA JIMENEZ MARIA DOL	CL	ECOUPLANT 37	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011271640	1106	1106	87,11
0611	07	460122214748	HERNANDEZ CASTILLEJO ANT	CL	RIO DUERO 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	011184542	1106	1106	87,11
0611	07	471012959304	MAI - SALAH	CL	AZHARA 3	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	011185249	1106	1106	20,33
0613	10	14008006934	CORACHO Y OTRAS, COM.B.	CL	CALVO SOTELO 4	14900	LUCENA	03	14	2007	010664493	1006	1006	118,04
0613	10	14008006934	CORACHO Y OTRAS, COM.B.	CL	CALVO SOTELO 4	14900	LUCENA	03	14	2007	011891127	1106	1106	118,04
0613	10	14105485372	ESTEVEZ CABELLO PEDRO	CL	MOLINO ALTO_S/N	14546	SANTAELLA	03	14	2007	010113704	1006	1006	255,35
0613	10	14105485372	ESTEVEZ CABELLO PEDRO	CL	MOLINO ALTO_S/N	14546	SANTAELLA	03	14	2007	011942455	1106	1106	255,35
<b>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</b>														
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL	CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2006	016554626	0306	0306	189,43
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL	CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2006	017987802	0406	0406	189,43
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL	CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2006	018508770	0506	0506	189,43
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL	CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2006	019647613	0606	0606	189,43
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL	CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2006	020882947	0706	0706	189,43
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>														
1211	10	14107448311	AGUILAR AGUAYO IGNACIO	CL	CONDE FUENTE DE S	14710	ENCINAREJO D	03	14	2007	011185893	1106	1106	166,63
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL	ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011855862	1106	1106	166,63
1221	07	141043009139	OLEYCO - LYUBOV	CL	BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	011856973	1106	1106	166,63
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>														
0611	07	071043690275	JIMENEZ ARMADA JUAN JOSE	CL	URUGUAY	14700	PALMA DEL RI	03	07	2007	011509850	1106	1106	87,11
0611	07	241001399308	MORENO GARCIA FERNANDO	CL	MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	07	2007	011510759	1106	1106	52,26
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>														
0521	07	141016832677	BECERRA LAO PEDRO	CL	LA VEGA 14	14711	ENCINAREJO D	03	08	2007	016926326	1206	1206	280,97
0521	07	080294041176	HENARES RAMIREZ HERMINIA	CL	FRANCISCO VALVERD	14850	BAENA	03	08	2007	016214081	1206	1206	289,44
0521	07	070061872307	MOLINA SEGOVIA ALFREDO	CL	BLAS INFANTE 16	14960	RUTE	03	18	2007	012255019	1206	1206	249,85
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>														
0611	07	211014430092	ROMO MORENO MARIA DEL MA	CL	DUQUE DE RIVAS 12	14730	POSADAS	03	21	2007	011661809	1106	1106	87,11
0611	07	211031995176	EL GARNI - RAHHAL	CL	DR. JOSE ALTOLAGU	14004	CORDOBA	03	21	2007	012640802	1106	1106	87,11
0611	07	211031995176	EL GARNI - RAHHAL	CL	DR. JOSE ALTOLAGU	14004	CORDOBA	03	21	2007	012640903	0906	0906	46,45
0611	07	261011560933	BIKKICH - ABDELKARIM	CL	SAN CRISTOBAL 49	14920	AGULLAR	03	26	2007	010747153	1106	1106	87,11
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>														
0521	07	430057323936	MUÑOZ TRIVIÑO ISABEL	CL	MINA 14	14445	CARDE A	03	28	2007	017506509	1106	1106	280,97
0521	07	430057323936	MUÑOZ TRIVIÑO ISABEL	CL	MINA 14	14445	CARDE A	03	28	2007	017506610	1006	1006	280,97
0521	07	080427381319	HURTADO VILCHEZ EMILIA	CL	NUEVA 10	14914	PALENCIANA	03	29	2007	012455267	1206	1206	280,97
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>														
0611	07	290088065158	JIMENEZ MORENO MANUEL	CL	BARRIADA LOS MOCH	14720	ALMODOVAR DE	03	29	2007	012255308	1106	1106	87,11
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>														
0111	10	41115140325	YEPROT S L	CM	EL MOLINO LA POLV	14100	CARLOTA LA	03	41	2007	010367969	1006	1006	5.005,79
0111	10	41115508622	TUMAIN S.L.	CL	ARRAYANES (URB. TOR	14014	CORDOBA	06	41	2006	019875711	1204	0705	30,19
0111	10	41115894905	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL	GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	41	2007	010394847	1006	1006	2.667,44
0111	10	41115894905	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL	GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	41	2007	014680126	1106	1106	2.599,78
0111	10	41116913304	YEPROT S.L.	CM	EL MOLINO LA POLV	14100	CARLOTA LA	03	41	2007	010432435	1006	1006	93,91
0111	10	41117005755	MONTERO SAN MARTIN S I	CL	CONTRAALMIRANTE	14500	PUNTE GENIL	03	41	2007	010436475	1006	1006	142,88
0111	10	41118151769	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL	BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	41	2007	010502052	1006	1006	2.338,46
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>														
0521	07	140062448896	MONTES DOMINGUEZ JOSE	CL	FERIA 25	14700	PALMA DEL RI	03	50	2007	011132668	1206	1206	280,97

Córdoba, a 3 de agosto de 2007.— El Subdirector Provincial, p.d. de firma, circular 5-040, de 21 de octubre de 1993, el Secretario General, José María Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
Negociado de Sanciones  
CÓRDOBA  
Núm. 8.325  
A N E X O**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán presentarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA NO RENOVACIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
ALARCÓN CANO, CARMEN M*	30.956.486	11/05/2007	11/05/2007	AUSENTE
CARRILLO LAFUENTE, FCO.	30.482.190	27/12/2006	01/01/2007	AUSENTE
CHAPARRO CABELLO, MANUEL J.	50.609.738	22/02/2007	22/02/2007	DESCONOCIDO
ESPINOSA SANCHEZ, ANA M*	30.836.454	18/05/2007	01/06/20	

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de UN MES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 11 de julio de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.352

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a don Manuel Ramírez Casa Deza Valderrama, con D.N.I.: 30.491.865, con domicilio en Córdoba, calle Lucena, 4, 1º-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de julio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.705

Expediente A.T.: 75/07

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Con fecha 13 de marzo de 2007, don José Luis Montesinos Ramón, actuando en representación de Jardines de Montalbán, S.L, con domicilio en C/ Gorgos, número 11 de Valencia, solicita a esta Delegación la Aprobación del Proyecto y autorización administrativa del proyecto denominado «Línea y centro de transformación para dar servicio en baja tensión a urbanización Huerta de Dios, polideportivo municipal e Instituto de Enseñanza Media, en el municipio de Montalbán (Córdoba)», para suministro de energía eléctrica a las instalaciones citadas.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, anteriormente citado, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de 21 de mayo de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

**CUARTO:** Con fecha 11 de junio de 2007, el Departamento de Energía emite informe favorable del proyecto técnico presentado por el titular.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Jardines de Montalbán, S.L, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto citado, cuyas principales características son:

**Línea Eléctrica.**

Origen: Línea Circunvalación Montalbán.

Final: Línea Circunvalación Montalbán.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,475.

onductores: AL 240.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización Sector SR-1 «Huerta de Dios».

Término municipal: Montalbán.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400 + 400.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 21 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 8.039

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 203/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio en C/ Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a la zona rural comprendida entre Paraje El Coto y Carboneras en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 KV, de 2.100 m de longitud y simple circuito.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle

Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**

**SIERRA MORENA CORDOBESA**

**Presidencia**

**CÓRDOBA**

**(Corrección de error)**

Advertido error de imprenta en el anuncio número 7.789, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 144, de 8 de agosto de 2007, procedemos a su corrección.

Donde dice:

**«PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Capítulo I Gastos de Personal ..... 03.800,00 €»  
debe decir:

**«PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Capítulo I Gastos de Personal ..... 303.800,00 €».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****SECRETARÍA GENERAL**

Núm. 8.422

**Anuncio Decretos de la Presidencia**

I.- Delegación de firma en materia de contratos.-

Por Decreto de esta Presidencia, fechados el día 16 de julio en curso, de los que se ha dado cuenta al Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de repetido mes de julio, se ha resuelto:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el presente Decreto vengo en resolver:

1º.- Delegar en el Sr. Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia, Gobierno Interior y Prevención y Protección Civil, D. Fernando Expósito Maestre, las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como, los contratos privados a que hace referencia el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, derivadas de las atribuciones previstas en el artículo 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y los contratos de ejecución de obra.

2º.- Delegar en el Sr. Vicepresidente 3º y Delegado de Infraestructuras Municipales y Vivienda, don Telesforo Flores Olmedo, las competencias de firmar los contratos de ejecución de obra, derivadas de las atribuciones previstas en el artículo 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3º.- Dichas delegaciones se ajustarán a lo previsto en los artículos 62 y 63 del citado texto reglamentario, y surtirán efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto.

II.- Por Decreto de esta Presidencia, fechado el día 16 de julio en curso, del que se ha dado cuenta al Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de repetido mes de julio, se ha resuelto:

II.1.- Delegación de actos de gestión del presupuesto de ingresos

1.- Delegar los actos de gestión del presupuesto de ingresos en Dª Ana Mª Romero Obrero Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Desarrollo Nuevas Tecnologías, relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 21 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial.

2.- Esta Delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, del que deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dejando sin efecto la efectuada con anterioridad sobre esta materia.

II.- Delegación en materia de gastos, autorización, disposición o compromiso reconocimiento y liquidación de obligaciones.

1.- Delegar en la Junta de Gobierno la Autorización y compromiso de todos los gastos cuya cuantía supere la cantidad de 300.000 euros, excluyéndose los relativos a las subvenciones excepcionales que se regularán por su ordenanza específica.

2.- Delegar en los/as Sres./as Vicepresidentes Provinciales que a continuación se relacionan y con referencia a las Areas que asimismo se expresan, las competencias relativas a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones siguientes y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en los casos de ausencia de los Vicepresidentes que a continuación se relacionan:

a) Área 1: Respecto a la autorización y compromiso, todos aquellos gastos cuya cuantía NO supere la cantidad de 12.020,24 euros ó 30.050,61 en caso de contratos de obras, excluyéndose los relativos a las subvenciones excepcionales que se regularán por su ordenanza específica, relativos al Area Orgánica 1 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, en don Fernando Expósito Maestre, Vicepresidente/a 1º de la Corporación y Diputado Delegado de Presidencia, Gobierno Interior y Prevención y Protección Civil.

Igualmente se delega el reconocimiento de obligaciones cualquiera que sea su cuantía.

b) Área 2, HACIENDA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO: Todos aquellos cuya cuantía NO supere la cantidad de 12.020,24 euros ó 30.050,61 en caso de contratos de obras, excluyéndose los relativos a las subvenciones excepcionales que se regularán por su ordenanza específica, relativos al Area Orgánica 2 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, en doña Ana Mª Romero Obrero, Vicepresidenta 2º de la Corporación y Diputada Delegada de Hacienda y Desarrollo Nuevas Tecnologías.

Igualmente se delega el reconocimiento de obligaciones cualquiera que sea su cuantía.

c) Area 3, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Todos aquellos cuya cuantía NO supere la cantidad de 12.020,24 euros ó 30.050,61 en caso de contratos de obras, excluyéndose los relativos a las subvenciones excepcionales que se regularán por su ordenanza específica, relativos al Area Orgánica 3 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, en don Telesforo Flores Olmedo, Vicepresidente 3º de la Corporación y Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales y Vivienda.

Igualmente se delega el reconocimiento de obligaciones cualquiera que sea su cuantía.

d) Area 4, IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL: Todos aquellos cuya cuantía NO supere la cantidad de 12.020,24 euros ó 30.050,61 en caso de contratos de obras, excluyéndose los relativos a las subvenciones excepcionales que se regularán por su ordenanza específica, relativos al Area Orgánica 4 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, en doña Mª Reyes Lopera Delgado Vicepresidenta 4º de la Corporación y Diputada Delegada de de Servicio Sociales.

Igualmente se delega el reconocimiento de obligaciones cualquiera que sea su cuantía.

3.- Como excepción al punto anterior se presentan las siguientes delegaciones, por razón de la materia de gastos, en los mismos términos que los referidos en el punto 2:

a) A don Fernando Expósito Maestre Vicepresidente/a 1º de la Corporación y Diputado Delegado de Presidencia, Gobierno Interior y Prevención y Protección Civil, los gastos que del Presupuesto de la Corporación correspondan a presidencia, Gobierno Interior y Prevención y Protección de Incendios.

b) A don Esteban Morales Sánchez Vicepresidente/a 5º de la Corporación y Diputado Delegado de Desarrollo Económico, los gastos que del Presupuesto de la Corporación correspondan a Desarrollo Económico y Turismo.

4.- Delegar en la Sra. Vicepresidenta 2º y Diputada Delegada de Hacienda y Desarrollo Nuevas Tecnologías, Dª Ana Mª Ro-

mero Obrero, la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia de la Sra. Vicepresidenta 2ª.

5.- Estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, debiendo darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dejando sin efecto la efectuada con anterioridad sobre esta materia.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 64.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, 30 de julio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 8.552

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 16 de julio de 2007 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 3 de agosto de 2007 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios.

PALMA DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2007.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

**RECURSOS:** Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 3 de agosto de 2007, desde el día 16 de agosto de 2007 hasta el 16 de octubre de 2007, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-ré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

### ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).  
Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n  
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.  
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.  
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.  
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.  
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.  
 Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.  
 Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

#### SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 3 de agosto de 2007.— La Vicepresidenta, Ana María Romero Obrero.

#### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.353

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007, acordó:

— La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2007, ascendente a 1.655.557 euros.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excelentísima Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de agosto de 2007.— El Presidente, p.d. firma ilegible.

#### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.554

#### A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2007, el Segundo Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 16 de junio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

#### EMPLEOS

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>364.800,00</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	142.800,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes .....	222.000,00
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>876.834,11</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	48.634,11
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	45.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes .....	220.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales .....	500.000,00
Capítulo 8: Activos Financieros .....	63.000,00
<b>BAJAS DE INGRESOS</b>	<b>3.153.704,74</b>
Capítulo 9: Pasivos Financieros .....	3.153.704,74
<b>TOTAL EMPLEOS</b> .....	<b>4.395.338,85</b>

#### RECURSOS

<b>BAJAS DE CRÉDITO</b>	<b>102.000,00</b>
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	102.000,00
<b>REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA</b> .....	<b>4.293.338,85</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>4.395.338,85</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2007.— El Presidente, p.d. firma ilegible.

#### ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

#### Servicio Central de Cooperación

#### Expropiaciones

Núm. 8.614

Levantadas actas previas a la ocupación en relación con los expedientes de expropiación forzosa, que desde esta Diputación se están tramitando, para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Agrupación de verti-

dos de Villa del Río», aprobados por el Pleno de esta Corporación el día 18 de abril de 2007, y consultados los datos catastrales de los términos municipales afectados por las mismas, se procede a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o intentada la notificación la misma no se hubiere podido practicar, citándoles para el levantamiento de actas de ocupación, el día 14 de agosto de 2007, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Villa del Río.

La relación de interesados que se encuentran afectados por algunos de los supuestos incluidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y en la obra señalada en el párrafo anterior, a efectos de citación para levantamiento de actas de ocupación, es la siguiente:

- Parcela 5, polígono 5, del término municipal de Villa del Río (Córdoba) a nombre de Martín Luna Villarejo, con domicilio desconocido.

Córdoba a 2 de agosto 2007.— El Presidente, firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

#### Departamento de Selección y Formación (Corrección de error)

Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral nº 7985, de 12 de julio de 2007, se ha dispuesto la rectificación de las bases de convocatoria para la provisión de **1 plaza de Intendente Mayor**, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 245, de 4 de julio de 2007 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 221 de 18 de junio de 2007, con el número 6.113 en los siguientes términos:

- En el expositivo 5, referido al ANEXO I.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. apartado C) FORMACIÓN:

«Donde dice: «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con ... 0,10 puntos.

Debe decir: «**Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, , con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con ... 0,10 puntos.**».

- En la Base Decimonovena:

Donde dice:«... baja inmediata como Oficial en prácticas...»

Debe decir:«... **baja inmediata como Intendente Mayor**... «

- En el primer párrafo de la Base Vigésima:

Donde dice: « ... pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la ...»

Debe decir:« ... **pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la ...**»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 2 de agosto de 2007.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 4.099

Rf<sup>a</sup>.:ROGV/Planeamiento- 4.1.7 3/07

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en c/ Músico Infantas, número 3 , promovido por la entidad mercantil Promociones Ruiz Reyner, S.L., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, y en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y, si fuera necesario, un texto refundido donde se corrijan las observaciones que se contienen en el informe

del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 6.116

Rfª.: / Planeamiento/ safg 4.1.2 14/2002

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN ESPECIAL ARENAL DE LA FUENSANTA en suelo no urbanizable «El Arenal», promovido por Procordoba, (PE- SNU Arenal).

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2004

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**CUARTO:** Certificado el depósito de ambos Registros publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

**QUINTO:** Notificar el presente Acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 24 de mayo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**NORMAS REGULADORAS  
PARTE 1ª.- GENERALIDADES**

**Artº. 1.- Ámbito Territorial.**

El presente Plan Especial ordena los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba e incluidos en el Ámbito PE-SNU.ARENAL.

**Artº. 2.- Vigencia del Plan.**

Este Plan Especial tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar modificación del Plan Especial cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como delimitación de ámbitos, calificación, zonificación, usos, cantidad de usos, ocupación y altura.

**Artº. 3.- Interpretación.**

La interpretación de cualquier determinación de este Plan Especial le corresponderá a la Gerencia de Urbanismo de Córdoba.

**Artº. 4.- Desarrollo.**

Quando se trate de ejecutar actuaciones públicas, bien directamente o bien por concesión administrativa, se procederá a la redacción y tramitación de los correspondientes proyectos de las obras y/o infraestructuras a realizar.

Quando se trate de ejecutar actuaciones de iniciativa privada, deberán tramitarse los correspondientes Proyectos de Actuación establecidos en el artº 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, previamente a la redacción y tramitación de los correspondientes proyectos de obras y/o infraestructuras.

**Artº. 5.- Régimen Jurídico del Suelo.**

Se estará a lo dispuesto en el Título Undécimo de la Normativa Urbanística de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba y en Título II de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, especialmente en su artº. 52.

**PARTE 2ª. - USOS.**

**Artº. 6.- Condiciones previas.**

Los usos que se definen para el ámbito de este Plan Especial, y que serán de implementación, según sus determinaciones según los ámbitos y zonas del mismo, deberán ser siempre entendidos en el marco de su aplicación en Suelo No Urbanizable, y en concreto en lo establecido en el artº 52 de la LOUA, y en el Capítulo Tercero del Título Undécimo de la Normativa Urbanística de la RPGOU de Córdoba, con las consideraciones parciales, según zonas, derivadas del artº 11.8.5 de la citada normativa en relación con el artº 11.9.4 de la misma.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico además de a lo dispuesto en la norma del Plan General de Ordenación de Córdoba, se tendrán en cuenta la información y los criterios contenidos en los estudios arqueológicos incluidos en este Plan Especial.

**Artº. 7.- Clases de Usos.**

A los efectos del presente Plan Especial los usos se clasifican en función de la legislación específica al régimen de Suelo en:

1. Viviendas:

- Vivienda familiar: Se autorizará el mantenimiento de este uso sólo en las edificaciones existentes con tal destino y siempre y cuando su permanencia sea compatible con la implantación de usos globales en su zona o ámbito.

- Viviendas de guardería de complejos: Se autoriza una vivienda por actuación, y con carácter excepcional, haciendo constar su carácter de indivisible respecto a la edificación principal, en la que habrá de incluirse y con una superficie máxima de 130 m2 construidos.

2. Uso agropecuario, para el mantenimiento de los usos tradicionales de vega.

- Casetas para el establecimiento de instalaciones, como bombas, riegos por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.

- Almacenes de aperos y maquinaria agrícola, para el uso de la explotación.

- Almacenes de abonos, piensos y fitosanitarios para uso exclusivo de la explotación.

- Construcciones que se destinen al primer almacenaje o manipulación de los productos agropecuarios obtenidos en la explotación.

- Establos, residencias y criaderos de animales de cada explotación.

3. Turísticos Recreativos:

- Hospedajes.

- Recreativos.

- Hostelería.

4. Dotacionales-Equipamientos Comunitarios:

4.1. Educativos: Especialmente se implantarán Guarderías e Instalaciones educativas de carácter deportivo.

4.2. Servicios de Interés Público y Social (SIPS), destinados sólo a:

- Culturales, en todas sus acepciones.

- De bienestar social.

- Servicios urbanos.

4.3. Deportivos, en todas sus acepciones.

5. Espacios Libres, Parques Rurales, Bosques y Sotos, Cultivos de Vega, etc.

6. Terciario:

- Comercio, con carácter complementario a los usos de edificación con carácter global o usos permitidos.

- Oficinas: con carácter complementario y vinculado a los usos de edificación de carácter globales o usos permitidos.

Todo ello sin perjuicio de los sistemas generales establecidos en el ámbito de este Plan Especial y los usos compatibles con los mismos establecidos en el Plan General.

**PARTE 3ª.- DEFINICIONES ESPECÍFICAS.**

**Artº. 8.- De los Usos y Actuaciones.**

En relación con las actuaciones previstas en este Plan Especial y la implantación de los usos regulados con anterioridad se definen:

- Ámbitos: Son partes del territorio del Plan Especial vinculados en su desarrollo, bien por la propia esencia de las actuaciones previstas, bien por aplicación de contenidos.

- Ámbitos de implantación de usos: Son zonas del territorio dentro de cada ámbito general donde se ubicarán exclusivamente

te los usos previstos y que se definen y cuantifican para cada uno de ellos.

- Elementos primarios: Son edificaciones o instalaciones, existentes, en ejecución o en proyecto, que situados en los ámbitos de implantación de usos, deberán ser, mediante su permanencia, y sin perjuicio de su adecuación y/o ampliación, los contenedores básicos de los usos a implantar.

- Elementos Primarios Protegidos: Son los edificios de los Molinos de Carbonell y Lope García, que además de tener la condición de los anteriores, están protegidos en su arquitectura.

#### **Artº. 9.- De la Gestión.**

- Áreas: Son zonas del territorio de Gestión homogénea o con vinculación entre sus partes a efecto de la obtención de suelos e implantación de usos.

- Elementos de Gestión: Son zonas del territorio que conforman suelos dotaciones, sistemas viarios y/o espacios libres, cuya titularidad y uso serán públicos.

#### **PARTE 4ª.- NORMAS ESPECÍFICAS.**

#### **Artº. 10.- Ámbito 1. Estadio, Feria y Ciudad del Ocio.**

Incluye en su territorio los suelos destinados a la Remodelación del Estadio Municipal, de la Remodelación y Ampliación del Recinto y Parque Ferial y a la Implantación de la Ciudad del Ocio, y queda dividido en las siguientes zonas:

##### **A.1.1. Estadio Municipal**

Denominación: Sistema General Deportivo y de Equipamiento Comunitario.

Superficie: 119.359,00 m<sup>2</sup> suelo.

Usos: Le es de aplicación en su totalidad el CAPÍTULO QUINTO «EQUIPAMIENTO COMUNITARIO», artº. 12.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Córdoba.

##### • Uso Principal:

ESTADIO DE FUTBOL MUNICIPAL, señalándose la regulación del art. 12.5.1,2,3 DEPORTIVO (D) en cuanto a usos complementarios con el límite de ocupación del 35% del total de la instalación.

##### • Otros usos de Equipamiento Comunitario:

Se señala de manera indicativa lo recogido en el artº. 12.5.1,2,2.

c) Bienestar Social, en cuanto a albergues públicos, paradores públicos u otros similares.

##### • Áreas libres, zonas verdes y aparcamientos.

Cantidad de Uso: 70.000 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante.

30.000 m<sup>2</sup> construidos en sótanos.

Alturas: Dadas las características del equipamiento y la función del conjunto de todas las edificaciones, así como su condición de arquitectura emblemática y representativa se establecerá la altura máxima necesaria a tal fin, de acuerdo, por analogía, con el contenido del artº. 13.2.26.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU en cuanto su carácter de Edificios Singulares.

Ejecución: Iniciativa Pública mediante proyectos de edificación y/o obras ordinarias de Infraestructuras.

##### **A.1.2. Parque y Ciudad del Ocio.**

Denominación: Sistema General de Espacios libres y Equipamientos Comunitarios.

Superficie: 191.720 m<sup>2</sup> de Suelo.

Usos: Le son de aplicación en su totalidad los CAPÍTULOS QUINTO «EQUIPAMIENTO COMUNITARIO» artº. 12.5.1 y SEXTO «PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS» artº. 12.6.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Córdoba.

##### • Uso Principal:

PARQUE URBANO CIUDAD DEL OCIO, señalándose la regulación del Artº. 12.6.3. Parques Urbanos y Jardines en cuanto a usos complementarios deportivos, sociales, recreativos y de aparcamiento.

##### • Usos de Equipamiento Comunitario:

Se señalan de manera indicativa los recogidos en los puntos 2.1; 2.2, a), c) y e) y 2.3 del artº. 12.5.1.

##### • Uso de aparcamiento.

Cantidad de Uso: Se limita a 60.000 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante el total de lo edificable por aplicación de la normativa antes citada, siendo por analogía con lo establecido en el artº. 12.5.1,2,3 el 35% de ocupación el límite para la implantación de los usos complementarios así mismo definidos en el citado Artículo.

Alturas: Dada su ubicación en el entorno, con especial referencia al río Guadalquivir y la contribución a la cualificación del paisaje en transición que este ámbito debe alcanzar la altura máxima

debería ser en general de una planta, que será obligatoria en espacios de uso público y como mínimo en el 80% de la superficie edificada, cuidándose especialmente la situación y diseño de los necesarios hitos, cuya altura será la adecuada, evaluándose su impacto en la lectura de la línea horizonte y su posible afección lumínica en horas nocturnas.

Ejecución: Iniciativa Pública mediante proyectos de edificación y/o obras ordinarias de Infraestructuras.

##### **A.1.3. Parque y Recinto Ferial.**

Denominación: Sistema General de Espacios Libres.

Superficie: 385.740 m<sup>2</sup> suelo.

Usos permitidos:

Dotacionales:

\* Espacios libres con uso temporal de Recinto Ferial.

\* Edificaciones con usos tradicionales vinculados al Recinto Ferial, para actividades culturales, recreativas y de espectáculos.

Turísticos Recreativos:

\* Hostelería: Edificaciones permanentes con una ocupación máxima del 5% de la superficie.

Cantidad de Uso: 30.000 m<sup>2</sup> construidos para usos permanentes.

Altura Máxima: 1 planta.

Ejecución: Iniciativa Pública.

#### **Artº. 11.- Ámbito 2. Suelos de Vega.**

Incluye en su territorio los suelos intersticiales en los que se pretende la permanencia de los cultivos y usos de Vega de regadío, compatibilizándolo con usos de ocio extensivos y procurando formalizar elementos que difuminen el impacto de las instalaciones industriales anexas. Se diferencian cuatro zonas o ámbitos de implantación de usos, dentro de una superficie total de 394.844 m<sup>2</sup> de suelo.

##### **A.2.1. La Colecilla.**

Denominación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vega del Guadalquivir. Espacios Libres.

Superficie: Zona de Implantación: 7.500 m<sup>2</sup> suelo.

Usos permitidos:

\* Vivienda: Vivienda familiar existente.

\* Instalaciones agropecuarias.

Turísticos Recreativos:

\* Hostelería: bares y restaurantes.

Dotacionales:

\* Equipamiento Comunitario:

Deportivo extensivo, sin edificación significativa, y con una transformación del terreno máxima del 10% del área de Propiedad.

Cantidad de Uso: Según Proyecto de Actuación.

Altura: 2 plantas.

Ocupación Máxima: 10% de la zona de Implantación.

Ejecución: Iniciativa Privada mediante Proyecto de Actuación.

Cesiones: Prestación compensatoria.

##### **A.2.2. Camino de la Barca.**

Denominación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vega del Guadalquivir. Espacios Libres.

Superficie: Zona de Implantación: 13.280 m<sup>2</sup> suelo.

Usos permitidos:

\* Vivienda: Vivienda familiar existente.

\* Instalaciones agropecuarias.

Turísticos Recreativos:

\* Hostelería: bares y restaurantes.

Dotacionales:

\* Equipamiento Comunitario:

Deportivo extensivo, sin edificación significativa, y con una transformación del terreno máxima del 5% del área de propiedad.

Cantidad de Uso: Según Proyecto de Actuación.

Altura: 2 plantas.

Ocupación Máxima: 10% de la zona de Implantación.

Ejecución: Iniciativa Privada mediante Proyecto de Actuación.

Cesiones: Prestación compensatoria.

##### **A.2.3. Huertas.**

Denominación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vega del Guadalquivir. Espacios Libres.

Superficie: Zona de Implantación: 39.534 m<sup>2</sup> suelo.

Usos permitidos:

\* Vivienda: Vivienda familiar existente.

\* Instalaciones agropecuarias.

Turísticos Recreativos:

\* Hostelería: bares y restaurantes.

Dotacionales:

\* Equipamiento Comunitario:

Deportivo extensivo, sin edificación significativa, y con una transformación del terreno máxima del 5% del área de propiedad.

Cantidad de Uso: Según Proyecto de Actuación.

Altura: 2 plantas.

Ocupación Máxima: 10% de la zona de Implantación.

Ejecución: Iniciativa Privada mediante Proyecto de Actuación.

Cesiones: Prestación compensatoria.

#### A.2.4. San Pedro.

Denominación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vega del Guadalquivir. Espacios Libres.

Superficie: Zona de Implantación: 3.912 m<sup>2</sup> suelo.

Usos permitidos:

\* Vivienda: Vivienda familiar existente.

\* Instalaciones agropecuarias.

Turísticos Recreativos:

\* Hostelería: bares y restaurantes.

Dotacionales:

\* Equipamiento Comunitario:

Deportivo extensivo, sin edificación significativa, y con una transformación del terreno máxima del 10% del área de propiedad.

Cantidad de Uso: Según Proyecto de Actuación.

Altura: 2 plantas.

Ocupación Máxima: 10% de la zona de Implantación.

Ejecución: Iniciativa Privada mediante Proyecto de Actuación.

Cesiones: Prestación compensatoria.

#### Artº. 12.- Ámbito 3. Borde del Río Guadalquivir.

Se incluyen en esta zona las partes del territorio que quedarán entre las bandas de defensa de las inundaciones, que el Plan Especial compatibiliza con el Proyecto del Ministerio de Fomento, y el propio cauce del Río. En el mismo se autorizaran solo los usos agropecuarios tradicionales y las instalaciones deportivas extensivas sin edificación. Su superficie total es de 872.007 m<sup>2</sup>.

Como apoyo a estas instalaciones podrán reutilizarse las edificaciones correspondientes al Molino de Carbonell, al Molino de Lope García y al Cortijo de El Arenal, mediante las correspondientes obras de consolidación, reforma y ampliación, esta como máximo hasta el 50 % de su edificabilidad actual. Todo ello con la correspondiente tramitación de Proyectos de Actuación, significando la condición Bien de Interés Cultural del Molino de Carbonell y del Molino de Lope García.

#### Artº. 13.- Ámbito 4. Camino de Lope García.

Se incluyen en este ámbito los terrenos de la zona noroeste de territorio del Plan Especial donde se localizaran usos deportivos, dotacionales y terciarios, estos planteados como complementarios en el conjunto de actuaciones de este Plan Especial, y desarrollados de acuerdo a las siguientes determinaciones:

Denominación: Suelo de Equipamientos Comunitarios y Dotaciones Públicas y Privadas. Espacios Libres de Protección.

Superficie: 532.016 m<sup>2</sup> suelo.

Superficie mínima: La superficie mínima afecta a cada Proyecto de Actuación será la parcela catastral existente cuya superficie al menos sea de 30.000 m<sup>2</sup>, pudiéndose agregar parcelas hasta alcanzar la citada superficie, pero en ningún caso segregar las que superasen el doble de la misma para conseguir nuevos ámbitos a este efecto.

Usos permitidos:

\* Vivienda: Vivienda familiar existente.

\* Edificaciones de uso agropecuario.

\* Turísticos Recreativos:

- Recreativo.

- Hostelería.

- Hospedajes.

- Usos compatibles con los anteriores, con carácter complementario a los mismos, y cuya implantación será debidamente justificada.

\* Dotacionales:

\* Equipamientos Comunitarios:

- Educativos.

- Servicios de Interés Público y Social: Culturales, de Bienestar Social y Servicios Urbanos.

- Deportivos.

- Espacios Libres, Parques Rurales, Bosques y Sotos, Cultivos de Vega.

Cantidad de Uso: Según Proyectos de Actuación.

Altura: Según los usos a implantar, debiéndose justificar la misma en los Proyectos de Actuación.

Condiciones Específicas de Implantación:

La ubicación de usos, se realizará con parcelas independientes, de cuya superficie la edificación podrá ocupar como máximo un 10%, las zonas de acceso y aparcamiento un 20% y el resto se destinará a espacios libres, que evitarán en su diseño de formas de jardín urbano. Todo ello para conseguir un tejido permeable y orgánico al modo de las huertas tradicionales.

Para ello además no podrán colindar zonas del mismo uso transformado (Edificación, Accesos y aparcamientos) de parcelas colindantes. Cada parcela podrá albergar una sola actividad principal. Excepcional y justificadamente los Proyectos de Actuación podrán proponer la alteración de estas determinaciones. Así mismo, en ningún caso podrán compartir infraestructuras urbanísticas excepto los caminos y vías públicas existentes.

Ejecución: Iniciativa Privada mediante Proyecto de Actuación.

Cesiones: Prestación Complementaria establecida en la LOUA.

#### PARTE 5ª. GESTIÓN DEL SUELO.

##### Artº. 14.- Elementos de Gestión.

Incluyen zonas del Plan Especial destinadas a Espacios Libres y Viales Públicos, cuya obtención del suelo será por EXPROPIACIÓN, con la finalidad de cumplir determinaciones de los Planes Urbanísticos.

##### Artº. 15.- Área 1.

Incluye la zona del Plan Especial destinadas a ubicar el Recinto y Parque Ferial, cuya obtención del Suelo será por EXPROPIACIÓN, dada su clasificación como Sistema General, que no obstante podrá ser liberada en desarrollo de las actuaciones prevista en este Plan Especial.

##### Artº. 16.- Área 2.

Incluye la zona del Plan Especial destinada a la preservación de Usos de Vega y otros compatibles, denominada Ámbito 2. Se prevé que su gestión sea de iniciativa privada y el suelo de titularidad privada.

##### Artº. 17.- Área 3.

Incluye la zona incluida en el Ámbito 3 del Plan Especial, los podrán permanecer en titularidad privada, si bien será objetivo de la Administración, mediante actuaciones concertadas, obtener su titularidad pública.

##### Artº. 18.- Área 4.

Incluye la zona en el Ámbito 4 del Plan Especial, destinada a usos dotacionales, deportivos y terciarios. Se prevé que su gestión sea de iniciativa privada y el suelo de titularidad también privada.

Córdoba, noviembre de 2006.— Los Arquitectos, Luis Giménez Soldevilla, Francisco Gómez Díaz, Martín Gómez Muñoz y Antonio González Córdón.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 6.609

#### A N U N C I O

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 1 «Paqueta Segura». Lo que, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la LOUA, se somete a información pública por un plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, así como examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, de 9 a 14 horas.

Villanueva de Córdoba, 11 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 7.987

#### A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Il. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 10 de julio de 2007, el siguiente:

#### DECRETO 2364/2007, DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL P.P.I. 4 «MATAChÉ IV».

Visto que el objeto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial P.P.I. 4 «Mataché IV» es el cambio de califi-

cación de dos parcelas de propiedad municipal y uso según el P.P.I. IV «industrial», a tal y como aparecen en el PGOU en su Plano de Ordenación, como «espacios libres».

Visto el documento de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector industrial P.P.I. 4 «Mataché IV» promovido por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, que contiene las determinaciones previstas en el art. 13.3 en relación con el art. 36 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, vigente, en lo que no se oponga a la cita Ley, y hasta se desarrolle reglamentariamente la misma.

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en el art. 19.1. a), 5º, b) y c) de la LOUA.

Visto el art. 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico relativo al procedimiento a seguir para su aprobación.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial P.P.I. 4 «Mataché IV», promovido por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, que desarrolla, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha, es decir, el cambio de calificación de dos parcelas de propiedad municipal y uso según PPI-IV «Industrial», a tal y como aparecen en el PGOU en su Plano de Ordenación, como «Espacios Libres».

Segundo.- Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, con citación personal a los actuales propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de UN MES puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río a 11 de julio de 2007.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### HORNACHUELOS

Núm. 8.036

B A N D O

sobre Actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Julio Olmo Álvarez y Otros, se solicita licencia municipal para Instalación de una línea de Alta Tensión 15 Kv y cinco Centros de Transformación tipo interperie de 50 y 100 KVA en las fincas La Luchena, El Valle y Santa Cruz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 25 de junio de 2007.— El Alcalde, finca ilegible.

#### LUCENA

Núm. 8.361

A N U N C I O

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en fecha 21 de junio pasado, ha dictado el siguiente DECRETO:

«Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio actual, se declaró el cese de todo el personal que venía desempeñando funciones de confianza o asesoramiento ocupando las plazas de la Plantilla de personal eventual aprobada para el presente ejercicio 2007, como consecuencia de la expiración del mandato de la Alcaldía.

Visto que en la Plantilla de Personal Eventual aprobada para el presente ejercicio, se encuentra vacante una plaza de Asesor Grupo Político Partido Popular.

Vistos el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 104.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este mi Decreto,

#### VENGO EN DISPONER

1º.- Nombrar a Dña. Mª del Carmen Cabezas Molero, D.N.I. nº 52.485.991-Z, funcionaria eventual de este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de Asesora Grupo Político Partido Popular. Este nombramiento iniciará sus efectos a partir de mañana día 22 de junio actual, y su duración no podrá superar el del periodo de mandato de esta Alcaldía.

2º.- Las retribuciones que la interesada percibirá, serán de 946 € mensuales, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo, según acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2006.

3º.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo otorgará mérito a la interesada para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

4º.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción, de un extracto de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese así a la interesada y comuníquese al Servicio de Intervención de fondos y al Neg. de Contratación-Nóminas y Seguridad Social».

Lucena, 19 de julio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 8.364

A N U N C I O

Acordada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007, la creación de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución de fecha de 17 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

«Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007 y sesión de fecha de 16 de julio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

— D. José Mariscal Campos.

— D. Francisco Cano Gómez.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que tendrán lugar los días quince y treinta de cada mes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si coincidiese con día inhábil, se celebrará el siguiente día hábil).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

· Otorgamiento de licencias de obras, licencia de actividad y apertura de establecimientos, licencias de innecesidad.

· Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

· Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

· Las atribuciones que les confieran las leyes vigentes.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

En Villaviciosa de Córdoba, a 17 de julio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

#### VILLAHARTA

Núm. 8.366

#### A N U N C I O

Don Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber que con fecha 17 de Julio de 2007, ha dictado Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

#### «RESOLUCIÓN NÚM. 206/2007

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los días 05 al 13 de agosto de 2007, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo citado, en la Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> María Mercedes Pizarro Ramos.

Segundo.- Notifíquese la presente a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de esta Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Villaharta a 17 de julio de 2007.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 8.367

#### A N U N C I O

Mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2007, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque, a 19 de julio de 2007.— El Alcalde Acctal., Santiago Aranda Agudo.

#### MONTILLA

Núm. 8.371

#### A N U N C I O

Adoptado acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión de fecha 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales, y una vez finalizado el periodo de reclamaciones o alegaciones sin la presentación de ninguna de ellas; de conformidad con la legislación sobre Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto definitivamente aprobado, del siguiente tenor literal:

### «REGLAMENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LLANOS DE JARATA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA»

#### CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

##### Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

El CIE Llanos de Jarata se rige por el presente reglamento y las normas complementarias aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla.

##### Artículo 2. Definición del Centro de Iniciativas Empresariales.

1.- Los terrenos sobre los que se construye el CIE forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, el Ayuntamiento de Montilla considera de interés público construir sobre dichos terrenos el CIE cuyas características, justificación, destino, etc, quedan suficientemente determinados en las cláusulas de este Reglamento.

Las instalaciones del CIE son destinadas a un fin público, cual es el que la Administración Pública, y en particular la local, participe y cree las condiciones necesarias para un adecuado fomento de la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

En atención a lo anterior y por su clara vocación de servicio a las nuevas empresas, dichas instalaciones se califican como bienes de dominio público, servicio público, al estar destinadas al cumplimiento de los fines públicos citados, realizándose su afectación por el acuerdo de Pleno que aprueba el presente Reglamento.

2.- El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Montilla con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo para los nuevos negocios.

3.- El centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas interesadas para que puedan contar con una nave para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos. Esta cesión comportará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

##### Artículo 3. Instalaciones que integran el Centro de Iniciativas Empresariales.

El Ayuntamiento de Montilla pone a disposición del Centro de Iniciativas Empresariales determinados espacios en los edificios dependientes del mismo y que sean susceptibles de ser objeto de concesión.

La fijación concreta de las naves susceptibles de concesión será fijada por el Ayuntamiento de Montilla, según la disponibilidad concreta en cada momento.

##### Artículo 4. Misión.

El Centro de Iniciativas Empresariales tendrá la siguiente misión:

a) Contribuir al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora y una estructura que estimule y dirija la generación y creación de empresas.

b) Generar, promover e incrementar las iniciativas empresariales, tanto dentro como fuera del CIE y contribuir al éxito de las mismas.

c) Proveer recursos e infraestructura para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y la transferencia de conocimientos dentro de un entorno de mutuo apoyo y estímulo.

##### Artículo 5. Objetivos.

Serán objetivos del CIE, los siguientes:

a) Vincular el Ayuntamiento de Montilla, a través del Centro de Iniciativas, al sector productivo y a la sociedad.

b) Generar una cultura emprendedora en el municipio de Montilla.

c) Mejorar las ventajas competitivas de las pequeñas y medianas empresas de Montilla.

d) Crear oportunidades de trabajo y negocio.

e) Aumentar y fortalecer las iniciativas empresariales para favorecer un mayor desarrollo económico de Montilla.

##### Artículo 6.- Funciones.

Atendiendo a su misión y objetivos el CIE, realizará las siguientes funciones:

a) Fomentar y generar iniciativas empresariales, mediante la creación de un espacio común, el intercambio de ideas, de experiencias y el conocimiento entre las personas interesadas.

b) Ofrecer la posibilidad de utilizar una serie de recursos e infraestructura, que permitan obtener los servicios, oportuna-

des y posibilidades que estén al alcance de las empresas formalmente constituidas.

c) Asegurar un marco para el desarrollo de iniciativas emprendedoras de carácter privado, que pueda contar con el apoyo por parte de los poderes públicos, teniendo que responder exclusivamente a un estándar de calidad previamente establecido por la Comisión de Valoración.

d) Formar a emprendedores/as que lo deseen en el ejercicio y el desarrollo de sus iniciativas en el ámbito de la empresa, de sus cualidades emprendedoras, dotándoles para ello de un asesoramiento especializado y de acceso a recursos económicos y tecnológicos.

e) Articular un área de trabajo que fomente la creación de empresas coordinando, colaborando y optimizando las actividades desarrolladas por éstas en el CIE y en las distintas unidades funcionales con que cuenta el Ayuntamiento de Montilla.

f) Asesorar y gestionar ayuda financiera o apoyo para obtener subvenciones y recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión y objetivos.

g) Auspiciar, promover y participar en el desarrollo de actuaciones y proyectos; promover competencias, becas y premios y propiciar un clima favorable para el desarrollo de iniciativas locales de empleo.

#### **Artículo 7. Beneficiarios del Centro de Iniciativas Empresariales.**

1.- Pueden beneficiarse de los servicios de este centro aquellas personas físicas o jurídicas con un proyecto empresarial que la Comisión de Valoración, creada al efecto, considere que tiene posibilidades de viabilidad.

2.- Solo se admitirán el desarrollo de actividades calificadas como inocuas; aquellas otras incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y excepcionalmente, aquellas otras que por su singularidad, características y circunstancias especiales, el Ayuntamiento determine.

3.- Podrán admitirse empresas ya existentes cuya constitución, esto es, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, haya tenido lugar como máximo en los doce meses anteriores a la solicitud de entrada en el CIE.

4.- Quedan excluidas del centro las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

#### **CAPITULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE**

#### **Artículo 8.- Espacios y servicios.**

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

a.- El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas (nave). Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

#### **Superficie útil Almacén Servicios Urbanos**

Nave 1	175,30 m <sup>2</sup>	17,79 m <sup>2</sup>	Electricidad, Alumbrado,
Nave 2	175,30 m <sup>2</sup>	22,37 m <sup>2</sup>	Sanearamiento, Agua, Telefonía
Nave 3	175,30 m <sup>2</sup>	14,01 m <sup>2</sup>	Sistema contra incendios
Nave 4	175,30 m <sup>2</sup>	14,01 m <sup>2</sup>	

b.- Los aseos comunes a los espacios de explotación.

c.- El espacio de participación formado por la Sala de Reuniones y las Aulas de Formación.

d.- Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el CIE o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los/as participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

#### **Artículo 9.- Espacios comunes.**

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del CIE o locales adscritos necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Centro.

Los servicios comunes se dividen en:

- a.- Servicios comunes de carácter general:
  - Administración general del CIE.
  - Servicios de asesoramiento y apoyo a empresas y emprendedores.
  - Conserjería.
  - Atención a los servicios de recepción, atención de visitas, centralita de teléfonos.
  - Seguridad y limpieza del edificio de espacios comunes.

Todos los servicios anteriormente enumerados serán por cuenta del Ayuntamiento de Montilla.

b.- Servicios comunes de uso individual:

- Consumo de fotocopiadora, fax, energía eléctrica.

Para el cobro de estos servicios se estará a lo dispuesto en el art. 26 del presente reglamento.

#### **Artículo 10. Uso del espacio y de los servicios comunes.**

1.- El/la participante utilizará el espacio y los servicios comunes y de participación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Montilla, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2.- Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

#### **Artículo 11. Uso del espacio de explotación.**

1.- El espacio de explotación cedido a cada participante deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.

2.- Cada participante dispondrá de un espacio de explotación con las siguientes características:

Nave, con almacén, instalación eléctrica y toma de agua, y sistema contra incendios.

3.- El/la participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

4.- El/la participante realizará el inventario de los elementos que introduce en el CIE. No podrá introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados por el/la responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, salvo expresa y previa autorización.

5.- Serán de cuenta del/la participante los gastos individualizables (suministro de energía eléctrica, consumo de agua, gas, etc.), correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como los gastos de alta de línea telefónica y de consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

6.- El Ayuntamiento de Montilla, por medio de la persona responsable del CIE, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

#### **Artículo 12. Uso del espacio de participación.**

El espacio de participación, salas de formación y sala de reuniones podrán ser utilizados, previa solicitud de reserva al/la responsable del CIE, por las empresas participantes en el Centro, los/las emprendedores/as y el resto de usuarios/as que realicen actividades en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva.

#### **Artículo 13.- Notificación de deficiencias y responsabilidad de uso de instalaciones.**

1.- Es obligación de cualquier empresario/a o cesionario/a comunicar al/la responsable del Centro o al servicio de consejería o vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto del CIE.

2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3.- El Ayuntamiento de Montilla no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada nave, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

#### **Artículo 14.- Periodo de uso de los espacios.**

La estancia de las empresas, a establecer en el correspondiente contrato, será de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, previa petición del/la interesado/a formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

En la petición deberá exponerse el estado actual de consolidación del negocio y la necesidad de continuar en el Centro. El área de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Montilla estudiará

las particularidades de cada solicitud e informará a la Concejalía de Fomento Económico-Social, que propondrá la prórroga a la Presidencia.

### CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

#### Artículo 15. Convocatoria y solicitud.

1.- Como bien de servicio público que es el CIE y siendo la utilización del espacio de explotación de uso privativo, si bien sometido a controles, la adjudicación de los citados espacios se realizará por procedimiento abierto y la forma de concurso (art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2. El Ayuntamiento de Montilla realizará una convocatoria ordinaria bianual, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de participación en el CIE de aquellas personas emprendedoras interesadas en instalarse en sus dependencias.

Asimismo podrá realizar convocatorias extraordinarias en función de la disponibilidad de espacios e inexistencia de solicitudes en la bolsa de emprendedores/as.

3. Las solicitudes se tienen que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla mediante el modelo normalizado de solicitud.

Este modelo también se puede formalizar a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento de Montilla: (<http://www.montilla.es>).

En la hoja de solicitud se tienen que hacer constar los datos de la persona física promotora y las del proyecto; además, se ha de acompañar de una memoria descriptiva del proyecto empresarial.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Montilla puede pedir la ampliación de la información aportada en aquellos casos en que se considere necesaria.

4.- La selección de las empresas que pueden disfrutar de los servicios del Centro de Iniciativas Empresariales la hará la Comisión de Valoración, con informe previo del área de desarrollo empresarial del Ayuntamiento de Montilla, y siguiendo los criterios de baremación establecidos en el anexo I de este reglamento.

Las empresas que no resulten cesionarias de espacio en el CIE pasarán a formar parte de una bolsa de emprendedores/as por orden de puntuación obtenida, y que tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria.

#### Artículo 16. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El/la Alcalde/sa, o concejal/a en quien delegue.
- El/la Concejal/a responsable del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla.
- Un/a representante de la Asociación de Empresarios de Montilla (ADEMO).
- Un/a representante de la UTEDLT.
- Dos técnicos/as del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

El Ayuntamiento de Montilla invitará previamente a las entidades externas que tengan que integrar esta Comisión para que propongan a sus representantes.

#### Artículo 17. Adjudicación.

La Comisión de Valoración es la encargada de seleccionar los proyectos que podrán disfrutar de las ventajas ofrecidas por el Centro de Iniciativas Empresariales y elevar la propuesta correspondiente a la presidencia del Ayuntamiento de Montilla, o al órgano en qué ésta delegue, que dictará la resolución correspondiente.

Contra esta resolución las personas interesadas pueden presentar el correspondiente recurso de reposición, sin perjuicio que, para la resolución de este, el órgano competente pueda solicitar previamente informe complementario a la Comisión de Valoración.

#### Artículo 18. Contrato.

Una vez aprobado el proyecto, se firmará un contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Montilla.

Este contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio en el Centro de Iniciativas Empresariales.

### CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

#### Artículo 19. Titularidad y gestión.

El Ayuntamiento de Montilla es el titular del Centro de Iniciativas Empresariales.

Su área de desarrollo empresarial es la encargada de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

#### Artículo 20. Administrador/a.

El Ayuntamiento de Montilla nombrará un equipo técnico responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, que tendrá que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y serán las personas encargadas de la gestión del CIE.

#### Artículo 21. Horarios y calendario.

El horario del Centro de Iniciativas Empresariales es, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Las instalaciones del CIE tienen que permanecer cerradas en las fechas señaladas como festivas en el ámbito local. Asimismo, no se pueden hacer actividades en sábado o domingo.

Excepcionalmente, se puede permitir por el responsable del CIE la realización de actividades fuera del horario y/o del calendario del centro siempre y cuando este hecho se haya fundamentado adecuadamente por parte de la empresa o la persona solicitante. Esta autorización llevará aparejada la repercusión del gasto de conservación ocasionado.

#### Artículo 22. Derechos y deberes de los/as usuarios/as del centro.

a. La condición de cesionario/a del Centro de Iniciativas Empresariales comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.

b. El/la cesionario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio particular.

c. La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas; por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

d. El/la cesionario/a está obligado al pago del canon fijado en los términos establecidos.

e. La empresa y, en su defecto, la persona que la represente, tienen que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

f. Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el convenio correspondiente.

g. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

h. La realización de algún tipo de publicidad, propia o de terceras personas, en el Centro tiene que ser autorizada previamente y tiene que respetar, en todo caso, las normas o/y el manual de uso de la imagen corporativa aprobado por el Ayuntamiento de Montilla.

i. Los/as cesionarios/as sólo pueden utilizar los módulos para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

j. Cada empresa ubicada al centro tiene derecho a colocar un rótulo informativo que se ajuste a las pautas de estilo y formato de los ya existentes en el recinto.

k. Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los módulos asignados.

l. Los/as cesionarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del centro, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

m. Únicamente pueden acceder a los servicios del centro las empresas cesionarias y las personas debidamente autorizadas.

n. La utilización de la sala reuniones, o las aulas de formación se tiene que reservar con antelación mínima de 48 horas.

o. La concesión del permiso correspondiente se hará por riguroso orden de entrada de la solicitud.

p. Las consultas a los servicios de asesoramiento se tienen que concertar previamente.

q. El centro cuenta con un buzón de correos para la recepción de la correspondencia de las empresas instaladas.

r. Para utilizar el resto de los servicios (fax y fotocopiadora) no cabe hacer ninguna reserva previa. Aun así, en el supuesto de que se requiera el uso por un tiempo superior al normal, se tiene que comunicar esta circunstancia a la administración del centro.

#### **Artículo 23. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Montilla.**

1.- El Ayuntamiento de Montilla cederá, a través del Centro de Iniciativas Empresariales, el uso de los espacios y las instalaciones solicitados de acuerdo con su disponibilidad.

2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los/as miembros y usuarios/as de las empresas y entidades organizadoras de los diferentes actos y/o actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero.

El centro no se hace responsable de los elementos que sean aportados por cada una de las empresas que formen parte del Centro de Iniciativas Empresariales.

3.- Asimismo, puede ejercer en cualquiera momento sus potestades de tutela e inspección y adoptar las decisiones que sean necesarias. Para poder ejercer estas potestades, la entidad cesionaria tiene que proporcionar la información y documentación que se le requiera.

#### **CAPITULO V.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ENTRADA**

##### **Artículo 24. Medidas de control y seguridad.**

Los/as usuarios/as del centro están obligados/as a comunicar a la persona responsable del centro el personal que forma parte de cada empresa.

Cada empresa deberá mantener limpio el entorno de su nave.

Se comunicará a la persona encargada de la gestión del centro cualquier anomalía o deficiencia que se produzca en las instalaciones o los servicios.

##### **Artículo 25. Entrada.**

1.- Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro estará obligada, a petición del responsable, conserje o vigilante a identificarse y justificar su presencia en el Centro.

2.- Como norma general, no se permite la entrada de animales, excepto autorizaciones expresas.

#### **CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO**

##### **Artículo 26.- Precios.**

1. Se establece un canon anual de 60,00 € para cada cesionario/a.

2. La prestación de servicios por el CIE y/o la utilización de espacios comunes, equipamiento y materiales podrán estar sujetos a precios públicos / tasas, conforme a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordantes.

3. Asimismo, se establecerá la entrega de fianzas o depósitos por la utilización de espacios, equipamiento y materiales del CIE, que serán devueltas a la finalización del periodo de utilización autorizado.

#### **CAPITULO VII.- DE LA RESOLUCION Y EXTINCION**

##### **Artículo 27. Causas de resolución.**

1.- Serán causas de resolución de los acuerdos de participación en el CIE:

a.- El incumplimiento de las obligaciones del/la participante contenidas en el presente reglamento y en el correspondiente acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.

b.- La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.

c.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad participante.

d.- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por e/la participante.

e.- Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso en el CIE o que sea requerida por el Ayuntamiento de Montilla posteriormente.

f.- El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Ayuntamiento de Montilla.

g.- Cualquier otra causa establecida en el correspondiente acuerdo de participación.

2.- La resolución del correspondiente acuerdo de participación se acordará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

La indicada resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo de participación.

3.- La resolución de los acuerdos de participación implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente convenio de participación, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del/la participante.

##### **Artículo 28. Causas de extinción.**

1.- Serán causas de extinción de los acuerdos de participación en el CIE:

a.- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b.- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante del CIE.

2.- La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los acuerdos de participación o cualquiera de sus prórrogas, se adoptará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla e implicará el abandono del participante del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la indicada resolución.

3.- En caso de renuncia, el participante deberá comunicar al Ayuntamiento de Montilla por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

#### **CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

##### **Artículo 29. Infracciones.**

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento de Montilla pasará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

##### **Artículo 30. Clasificación.**

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes:

2.- Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento de Montilla que preste servicios en el CIE o a otros/as participantes del Centro, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios, conforme a este Reglamento.

3.- Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio cedido para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Montilla, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, con el Centro durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

##### **Artículo 31. Sanciones.**

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 251 euros y hasta 1.000 euros o con la resolución del acuerdo suscrito.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el/la infractor/a deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Montilla podrá realizarlo a costa de dicho/a infractor/a.

##### **Artículo 32. Procedimiento sancionador.**

1.- Incoación.

1.- El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde-Presidente cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de este Reglamento, o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2.- En las denuncias deberá constar la identidad del/la denunciado/a, una descripción del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como la identidad y domicilio del/la denunciante.

II.- Tramitación.

3.- El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar la iniciación del expediente al/la presunto/a infractor/a, concediéndose un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

4.- De las alegaciones del/la denunciado/a se dará traslado al/la denunciante, en su caso, para que informe en el plazo de quince días.

5.- Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores a la vista de lo alegado y probado por el/la denunciante y el/la denunciado/a, en su caso, y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los/as interesados/as en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

#### CAPITULO IX.- RECURSOS

##### Artículo 33.- Recursos.

1. Contra las resoluciones de la presidencia, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar igualmente desde la notificación.

#### DISPOSICION FINAL

Este Reglamento, que consta de 9 capítulos y 33 artículos, entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL sin que haya habido impugnaciones.

#### ANEXO I

Los aspectos a tener en cuenta para la baremación:

- Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
- Colectivo al que pertenece el promotor/es.
- Aprovechamiento de los recursos endógenos.
- Carácter innovador de la iniciativa.
- Inversión productiva a realizar.
- Forma jurídica de la empresa.

#### SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para la entrada en el CIE de empresas de nueva creación se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

Asimismo, tendrán preferencia aquellos proyectos que provengan de promotores que hayan participado en programas de E.T., y T.E.

1.- Puestos de trabajo indefinidos comprometidos.

* 2-3 trabajadores	2 puntos
* 4-5 "	4 puntos
* 6-7 "	6 puntos
* 8-9 "	8 puntos
* 10 ó más	10 puntos

2. Puestos de trabajo temporales comprometidos.

* 2-3 trabajadores	1 punto
* 4-5 "	2 puntos
* 6-7 "	3 puntos
* 8-9 "	4 puntos
* 10 ó más	5 puntos

3. Colectivo al que pertenece el promotor/es.

COLECTIVO	PUNTUACIÓN
Joven (menor de 35)	3
Mujer	3
Mayor de 45	3
Minusválidos (Acreditados)	Incremento del 0,75 % sobre la puntuación total

Cuando se trate de fórmulas societarias, se puntuará la pertenencia a uno de estos colectivos de cada uno de los promotores. La cifra resultante se dividirá por el número de promotores, de tal

manera que no se produzca agravio comparativo con aquellas iniciativas que cuenten con un solo promotor.

4.- Aprovechamiento de recursos endógenos.

\* Si existe aprovechamiento de recursos endógenos 1 punto

\* No existe aprovechamiento de recursos endógenos 0 puntos

5.- Carácter innovador.

\* Sí tiene carácter innovador 1 punto

\* No tiene carácter innovador 0 puntos

6.- Inversión productiva a realizar.

- Menos de 6.000 € 1 punto

- De 6.001 € a 30.000 € 2 punto

- De 30.001 € a 60.000 € 3 puntos

- Mas de 60.001 € 5 puntos

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio. Si todos son de Montilla, se considerará preferente a aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 1 del sistema de baremación, de continuar la situación de empate se considerarán los puntos obtenidos en el resto de apartados de la baremación, siguiendo el orden establecido, recurriendo en último extremo, caso de continuar la situación de empate, a la adjudicación mediante sorteo.

Si aún así los proyectos mantuvieran la misma puntuación será la Comisión quien decida tras realizar una evaluación integral del proyecto, con el apoyo técnico que determine.

La empresa beneficiaria tendrá los derechos y obligaciones recogidos en el art. 22 del Reglamento.

Por su parte, el Ayuntamiento de Montilla tendrá los derechos y obligaciones recogidos en el art. 23 del mismo texto.

Las infracciones en que pueden incurrir las empresas, que derivarían en sanciones se encuentran recogidas en el Capítulo VIII del Reglamento».

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurra el plazo previsto en el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Montilla a 23 de julio de 2007.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

#### MONTORO

Núm. 8.372

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos (aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de junio de 2007) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citada norma.

Se añade un apartado final al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos con la siguiente redacción:

Se establece la exención de la tasa en los siguientes casos:

1.- Las licencias de construcción de camino rural

En Montoro a 20 de julio de 2007.— El Alcalde en funciones, Alfonso Delgado Cruz.

#### MONTEMAYOR

Núm. 8.536

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2007, en relación con el proyecto promovido Jicar, S.A. y Universal Prefabricados de Construcción y Obras, S.L. se acordó:

Primero.— Admitir a trámite el proyecto de Actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés social de actividad de industria de prefabricados de hormigón con emplazamiento en las parcelas 158 del polígono 15 del término municipal de Montemayor, presentado por Jicar, S.A. y Universal de

Prefabricados de Construcción y Obras, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Córdoba-Málaga.

Segundo.— Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.— Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para emisión del informe preceptivo señalado en el artículo 43.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 31 de julio de 2007.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

#### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.555

#### A N U N C I O

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 130, de fecha 18 de julio de 2007, el anuncio 7.617, referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 12/07, mediante Crédito Extraordinario, para modificación de la plantilla de personal, mediante la creación de un puesto de trabajo de personal eventual, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2007, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

#### A. Crédito Extraordinario 12/07

##### Incrementa:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.	10.632,23

##### Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	10.632,23

#### B. Modificación de Plantilla.

Plaza Personal Eventual. Secretario/a Particular.

Fernán Núñez, 6 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 8.556

#### A N U N C I O

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 130, de fecha 18 de julio de 2007, los anuncios 7.615 y 7.617, referentes a la exposición al público de los expedientes de modificación de Crédito 13/07, mediante Crédito Extraordinario y 14/07, mediante Suplemento de Crédito, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2007, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobados.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

#### Crédito Extraordinario 13/07

Incrementa:	Capítulo	Denominación	Euros
	6	Inversiones reales.	57.596,09

##### Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	57.596,09

#### Suplemento de Crédito 14/07

Incrementa:	Capítulo	Denominación	Euros
	6	Inversiones reales.	66.252,06

##### Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	66.252,06

Fernán Núñez, 6 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.704

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Castro del Río en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2007 aprobó las «Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de asociaciones y entidades para la realización de actividades deportivas, cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe».

#### «CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2007.

La presente convocatoria va destinada a apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad, ayudar a los deportistas y fomentar todos los valores positivos que la práctica deportiva nos aporta. Esta convocatoria tiene por objeto distribuir un fondo de 21.333,27 Euros de la partida 452/489.00 («Transferencias») del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deporte de Castro del Río para el ejercicio 2007.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

#### BASES

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de la concesión.

3. En cualquier caso, el Patronato Municipal de Deporte quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

4. Las subvenciones concedidas habrán de financiar las actividades deportivas realizadas por Asociaciones o Entidades para apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad dentro de la modalidad de Natación, Fútbol federado, Fútbol Sala federado, Fútbol Sala local, Ciclismo y Asociacionismo deportivo, dentro del ejercicio 2007 o en el transcurso de ligas 2007/2008.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

La presente convocatoria queda abierta únicamente a las Asociaciones y Entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.

b) Tener su sede o delegación en Castro del Río.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por este Patronato Municipal de Deporte.

e) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social, Federaciones Deportivas y Mutualidades.

Se acreditará el apartado a) mediante fotocopia de CIF y Estatutos visados, y el resto mediante Declaración Jurada del Responsable de la Entidad, pudiendo el P.M.D. exigir la acreditación de otra forma si lo estimara conveniente.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica

o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente previsto.

#### TERCERA: SOLICITUDES.

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y carácter con qué lo hace.
- b) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su CIF o NIF).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de estas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromisos de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De comprobarse con posterioridad por la Administración que dicha declaración no se ajusta a la realidad se podrá exigir el reintegro de la subvención.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de diez días, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar información.

#### CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castro del Río, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Así mismo, se establecerá un plazo de subsanación o mejora no superior a 10 días, si no se hiciera en los casos requeridos, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### QUINTA: IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES Y PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

CRÉDITO TOTAL	PARTIDA	MODALIDADES	% MÁXIMO S/PTO.
21.333,27	452/489.00	FÚTBOL FEDERADO	50
		FÚTBOL SALA FEDERADO	50
		ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	50
		FÚTBOL SALA LOCAL	50
		CICLISMO	50

Para la realización del proyecto o actividad subvencionable se podrá contabilizar otras subvenciones con la misma finalidad, siempre que no se supere el presupuesto total de la actividad.

#### SEXTA: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso en régimen competitivo. De esta manera, la baremación de los proyectos se dividirá en los siguientes tres apartados:

a) Criterios técnicos del proyecto, a los cuales corresponde el cuarenta por ciento de la puntuación y que consiste en los siguientes elementos:

- El impacto del proyecto (en función del número de personas a las que llega el proyecto o por cualesquiera otros indicadores).
- La concreción de las actividades, esto es que éstas no sean presentadas de forma vaga.
- La optimización de los recursos, esto es el adecuado aprovechamiento del presupuesto.

b) Adecuación del proyecto a las prioridades, que tendrá una puntuación del treinta y cinco por ciento y que consiste en los siguientes elementos:

- La realización del proyecto en los valores educativos que promueve este Patronato.
- La activa participación de los destinatarios del proyecto.

c) Las condiciones que presenta la Organización para desarrollar el proyecto, que tendrá una puntuación del 25% y que consiste en los siguientes elementos:

- La experiencia de la Organización.
- El grado de participación económica de la Organización en el proyecto.
- El ser el proyecto continuación de otros anteriores.

#### SEPTIMA: COMISION EVALUADORA.

Como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte establecerá una Comisión que formulará propuesta de concesión a la Presidencia. A las sesiones que con este carácter celebre la citada Comisión podrán asistir Delegados y Técnicos del Patronato que así se requieran por el carácter de las subvenciones.

La Comisión estará compuesta por:

- El Presidente,
- El Vicepresidente,
- El Técnico Deportes,

- El Concejal de cada grupo político integrante del Patronato Municipal de Deportes o Vocal de la Junta Rectora en quien delegue.

#### OCTAVA: RESOLUCION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

1. Será la Presidencia del Organismo Autónomo el órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se ha de resolver en tres meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

2. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad subvencionada.

3. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en el acto de concesión.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Es obligatorio que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Patronato Municipal de Deporte.

#### NOVENA: REGULACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro del Río para cada ejercicio; la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**ANEXO I:  
INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA PROYECTOS  
DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

<b>1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE LEGAL
CIF ENTIDAD	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO/E-MAIL
<b>2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO</b>			
NOMBRE DEL PROYECTO			
IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION
<b>3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia de CIF. <input type="checkbox"/> Fotocopia Estatutos visados. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del Responsable de la Entidad de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Memoria de la actividad a subvencionar. <input type="checkbox"/> Presupuesto total de estas. <input type="checkbox"/> Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro. <input type="checkbox"/> Datos bancarios. <input type="checkbox"/> Otros: ..... ..... .....			

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.-

**El/la Representante Legal,**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL P.M.D. DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA).**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 7 de agosto de 2007.— El Alcalde-Presidente, José Antonio García Recio.

**AÑORA**

Núm. 8.349

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2007, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra «Mejora del Camino Viejo de Añora a Pedroche», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por dicho camino.

El coste soportado de la obra se fija en 15.422,62 €; la cantidad a repartir es de 8.328,99 € equivalentes al 54% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la superficie de las fincas.

Lo que se expone al público, para que durante 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Añora a 24 de julio de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**PUENTE GENIL**

Núm. 8.609

**A N U N C I O**

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26 de julio de 2.007 (por delegación de la Alcaldía Presidencia - Decreto 21.junio.2007-), se ha aprobado inicialmente el expediente promovido por Pavimentos del Genil S.A., para modificación al proyecto de actuación de planta industrial para la elaboración de prefabricados de hormigón en la carretera A-318 Pk. 11,00 (polígono 25, parcelas 125, 130 y parte de la 90 de rústica) de este término municipal.

Dicho expediente se podrá examinar en las oficinas municipales de obras y urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establece el art. 43. 1-c) de la LOUA.

Puente Genil, 2 de agosto de 2007.— El Alcalde Accidental, José Alberto Gómez Velasco.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.617

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelacion de la UA-1.1 advirtiéndolo al promotor que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de la aprobación definitiva habrá que subsanar las observaciones que se contiene en el informe del servicio de Arquitectura y Urbanismo del Alto Guadalquivir, de cuyo contenido habrá de darse traslado.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Villafranca 30 de julio de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 7.826

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 183/2007, por el fallecimiento sin testar de don Ezequiel Carmona González, nacido en Cardeña (Córdoba), el día 26 de septiembre de 1932, ocurrido en Villanueva de Córdoba el día 26 de noviembre de 2006, promovido por su hermana Ana Carmona González, asistida por el Letrado don José Barbero Morales, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicita, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 6 de julio de 2007.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 7.970

Don Jesús María Torres García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 215/2007, a instancia de doña Gracia Luque Zafra, representada por el Procurador don Miguel Ángel Serrano Carrillo, y asistida del Letrado don Antonio Rico Espejo, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca:

«Urbana: Casa situada en la calle Maestro Francisco Carmona, antes Alta, de la Villa de Carcabuey, marcada con el número 4, que ocupa una extensión superficial de 72 metros cuadrados y que linda: Por la derecha entrando, con otra de Dolores Sánchez; izquierda, con la de Francisco Arrebola Secilla; y por la espalda, con la de Juan Castro Bonilla», aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 142, folio 69 vuelto, finca número 4.558, inscripción 12.ª, tan solo en cuanto a cuatro quintas partes indivisas; denegada la inscripción de la quinta parte indivisa restante por aparecer inscrita a nombre de don Felipe Zafra Ortiz, en la inscripción 9.ª. Esta finca se encuentra libre de cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Felipe Zafra Ortiz para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 5 de julio de 2007.— El Secretario, Jesús María Torres García.

### CABRA

Núm. 8.041

Don Sergio Romero Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 177/2007, a instancia de José Antonio Ramírez Román, representado por el Procurador don Fernando Marín Vargas, y asistido del Letrado don José Manuel Chacón Jiménez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

La porción más pequeña de las dos que forman la finca matriz de Zuheros, número 1.644, de cabida 10 áreas y 32 centiáreas, dicha porción segregada y vendida al promovente del expediente, aparece en la inscripción registral de dicha finca, cuya descripción es la siguiente: Rústica.— Suerte de tierra calma, con participación de la era empedrada, para sacar mieses, que existe dentro de la finca de que procede, situado al partido de los Rosetes, sitio conocido por Cerro de los Murciélagos, en la sierra, término de Zuheros, que se encuentra dividida en dos trozos, uno de ellos, el más pequeño, de cabida 10 áreas, 32 centiáreas, lindando: Por el Sur, con dicha carretera de los Murciélagos; y por sus demás vientos, con la dehesa de doña Filomena Cantero; y el otro de cabida 19 áreas, 70 centiáreas y 31 decímetros, lindando: Por el Norte, con la porción segregada; Este y Oeste, con dicha dehesa de doña Filomena Cantero; y por el Sur, con la de don Manuel Sabariego.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Arroyo Guijarro, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 13 de julio de 2007.— El Juez, Sergio Romero Cobo.— La Secretaria, firma ilegible.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.042

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 191/2007, a instancia de Javier Trancoso Moreno, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en Peñarroya-Pueblonuevo, en calle Perras, número 35, que mide una extensión superficial aproximada de 79 metros cuadrados, de los cuales están construidos 68 metros cuadrados, que linda: A la derecha, con calle Murillo; a la izquierda, con casa propiedad de doña Nieves Asensio Partido; y fondo, con patio de la vivienda de calle Lepanto número 6, propiedad de don Javier Trancoso Moreno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 17 de julio de 2007.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 8.052

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 190/2007, a instancia de Alfoso Mujica Tena y Francisca Oliva Cano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana: Casa sita en la manzana 19, hoy llamada calle Pablo Picasso, número 20, de la barriada del Porvenir de la Industria de

Fuente Obejuna, mide 30 metros cuadrados y de corrales y patios, 20 metros cuadrados, los que hacen una superficie total de 50 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con Jerónimo Cruz Feliz; izquierda, antes con Tiburcio Gómez Gala, hoy con Juan Manuel Ramírez Bravo; y por el fondo, con calle de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 524, libro 143, folio 198, finca número 9.657».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se citan a los posibles herederos para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 17 de julio de 2007.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 8.053

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 231/2007, a instancia de don Antonio Martínez Medina, para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Rústica: Pedazo de terreno en el término municipal de La Coronada, Fuente Obejuna, al paraje conocido como «La Solana» con una cabida de 1 fanega y 1 celemin, equivalente a 69 áreas, que linda: Al Norte, con terreno de Francisco González Rivera; al Sur, con Manuel González Valentín; al Este, con Fernando Haba Rivera; y al Oeste, con José Castillejo.

2) Rústica: Pedazo de terreno en el término municipal de La Coronada, Fuente Obejuna, al paraje conocido como «Los Peñascales», ocupa una superficie de 1 fanega o 64 áreas, 39 centiáreas, 56 decímetros y 17 centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con Eduardo Medina; al Sur, con finca de Adolfo Guerra Núñez; al Este, lote 52; y al Oeste, camino de Encina del Cuervo.

3) Rústica: Pedazo de terreno en el término municipal de La Coronada, Fuente Obejuna, al paraje conocido como «Peñascales», con una superficie de 1 fanega o 64 áreas, 39 centiáreas, 56 decímetros y 17 centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con Eduardo Medina; al Sur, con Adolfo Guerra; al Este, con lote 53; y al Oeste, con lote 51.

4) Rústica: Pedazo de terreno en el término municipal de La Coronada, Fuente Obejuna, al paraje conocido como «Las Sordas», de 1 fanega de cabida, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Escolástico Benavente Cuadrado; al Sur, con Tolentino Agredano Chaves; al Este, con Manuel Rivera Pulgarín; y al Oeste, con Fernando Obrero.

5) Rústica: Pedazo de terreno en el término municipal de La Coronada, Fuente Obejuna, al paraje conocido como «Santanilla», de cabida 15 celemines, equivalentes a 69 áreas, que linda: Al Norte, con terreno de Fernando Obrero; al Sur, con Adolfo Guerra Núñez; al Este, con La Santanilla; y al Oeste, con Fernando Obrero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña María del Carmen González García, como persona de quien proceden las fincas, a los posibles e ignorados herederos de don Antonio Martínez Sánchez, como titular catastral y registral de las fincas; a don Escolástico Benavente Cuadrado, don Tolentino Agredano Chaves, don Manuel Rivera Pulgarín, don Fernando Obrero y don Adolfo Guerra Núñez, como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de julio de 2007.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

**CÓRDOBA**

Núm. 8.354

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2006 y 883/2006 (Acumulado), Ejecución número 108/2007, a instancia de la parte actora don Antonio Miguel Perea Fabio y don Lorenzo García Alonso, contra empresa Rafael Ruiz Guzmán, S.L., sobre Ejecución de R/Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 23 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia contra la empresa «Rafael Ruiz Guzmán, S.L.», por la suma de 5.605,44 euros en concepto de principal, más la de 392,38 euros de intereses y más la de 560,54 euros calculados para costas y gastos del procedimiento, y habiendo sido declarada la ejecutada «Rafael Ruiz Guzmán, S.L.» en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de 15 días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Expidase testimonio del Auto de Insolvencia de fecha 14 de noviembre de 2006 dictado en este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en Autos número 623/2006, Ejecutoria número 80/2006 y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Manuel Miguel García Suárez (Accidental). Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Rafael Ruiz Guzmán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de julio de 2007.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.355

El Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la Ejecución número 75/2007, dimanante de los Autos número 786/2006, sobre Ejecución de Cantidad, a instancia de Manuel Rosa Fernández y David Vigara Moreno, contra empresa Solbar Fred, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«Parte dispositiva**

Declarar a la empresa ejecutada Solbar Fred, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.543,46 euros en concepto de principal, que a continuación se detalla:

<b>Demandante/Ejecutante</b>	<b>Autos (Ejecución)</b>	<b>Principal</b>
Manuel Rosa Fernández	786/2006 (75/2007)	3.033,59 €
David Vigara Moreno	786/2006 (75/2007)	1.509,87 €
	Importe total	4.543,46 €

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Manuel Miguel García Suárez (Accidental). Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Solbar Fred, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de julio de 2007.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.356

El Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la Ejecución número 33/2007, dimanante de los Autos número 1.016/2006, sobre Ejecución de Cantidad, a instancia de Vicente Bautista Carrillo, contra empresa Córdoba Font, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«Parte dispositiva**

Declarar a la ejecutada empresa Córdoba Font, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.285,62 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Manuel Miguel García Suárez (Accidental). Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Córdoba Font, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de julio de 2007.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.357

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número sesenta y cuatro de dos mil siete, dimanante de Autos número novecientos noventa y seis de dos mil seis, en materia de Ejecución de R/ Cantidad, a instancia de Jacinto González Torrubia, contra Solbar Fred, Sociedad Limitada, habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 26 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar a la ejecutada Solbar Fred, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.625,59 euros (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Manuel Miguel García Suárez (Accidental). Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Córdoba Font, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de julio de 2007.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.358

El Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 74/2007, dimamante de los Autos números 176/2007, 178/2007, 206/2007, 207/2007 y 216/2007 (Acumulados), sobre Ejecución de R/ Cantidad, a instancia de Rafael Ramírez Muñoz, Rafael Cosano Lares, María Pilar Sánchez Giraldo, Jesús López Vázquez y Juana Alcántara Carmona, contra Industria Bética del Mueble, S.L., en la que con fecha 25 de julio de 2007 se ha dictado Auto que cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

«Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia contra la empresa «Industria Bética del Mueble, S.L.», por la suma de 16.032,05 euros en concepto de principal, más la de 1.122,24 euros para intereses y la suma de 1.603,21 euros calculados para costas y gastos del procedimiento, y habiendo sido declarada la ejecutada «Industria Bética del Mueble, S.L.» en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de 15 días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Expídase copia del Auto de Insolvencia de fecha 5 de abril de 2006 dictado por el Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en Autos número 903/2003 (Ejecutoria número 81/2005) y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— El Secretario Judicial Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Manuel Miguel García Suárez (Accidental). Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Industria Bética del Mueble, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de julio de 2007.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.378

#### Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria dle Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a George Kandinishvili, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, de esta capital, el próximo día 2 de octubre de 2007 y hora de las 10'50, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 296/06, seguido en este Juzgado por daños, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que

deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 13 de julio de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 8.379

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2006, a instancia de la parte actora don Fernando Antonio López Alba, contra ELIFRIO, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 9 de julio de 2007.

#### Parte dispositiva

Declarar al ejecutado ELIFRIO, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.917,44 euros de principal, más 291,74 euros en concepto de indemnización por demora, más 641 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado ELIFRIO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de julio de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

#### MONTILLA

Núm. 8.360

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 46/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 46/2007, sobre hurto, en virtud de denuncia de Antonio Bascón Bascón, contra Aurel Constantin, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Aurel Constantin como autor de una falta de hurto del artículo 623 del C.P. a la pena de multa de 30 días a razón de una cuota diaria de 3 euros con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.2 y al abono de las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Aurel Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla a 23 de julio de 2007.— La Secretario, Carmen Siles Monserrat.